

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE

Conste por el presente documento, que al momento de contratar los servicios de la empresa TURISMO CIVA SAC, en adelante LA EMPRESA, Usted, en calidad de Cliente en adelante EL PASAJERO, desde que recibe su BOLETO implica el total conocimiento y aceptación de las condiciones abajo especificadas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

1. **VERIFICACIÓN DE DATOS.** Al momento de comprar un boleto de viaje, EL PASAJERO debe indicar el tipo de comprobante que desee; boleta o factura. Antes de su emisión, deberá verificar que los siguientes datos estén conformes: nombres, razón social, RUC, DNI/CE, lugar de embarque/desembarque y horario de salida. Si EL PASAJERO no verifica lo antes indicado antes de la emisión y se retira de la agencia, se entenderá que ha expresado su conformidad.
2. **CAMBIO DE TITULARIDAD.** El boleto de viaje adquirido es personal. Si el titular desea cambiar la titularidad del boleto, deberá apersonarse a la agencia más cercana con una anticipación mínima de 02 horas de la fecha y hora programada del viaje portando su documento de identidad original. Así mismo, deberá pagar un costo de S/ 5.00 soles por la emisión del nuevo boleto. El trámite de transferencia de titularidad es personal y presencial.
3. **POSTERGACIÓN O CAMBIO DE ITINERARIO DE VIAJE.** Cuando EL PASAJERO requiera postergación, cambio de ruta, fecha, hora o tipo de servicio, deberá apersonarse a la agencia más cercana portando su documento de identidad original para realizar el cambio. La anticipación mínima es de 06 horas de la fecha y hora de salida programada de la agencia de origen. Asimismo, deberá pagar un costo de S/ 5.00 soles por la emisión del nuevo boleto. Este trámite es personal y presencial. Cuando EL PASAJERO desee habilitar el boleto de viaje postergado, deberá hacerlo con 48 horas de anticipación de la fecha de viaje programada. En el caso que la tarifa del nuevo requerimiento de viaje tenga un costo mayor, deberá reintegrar el costo adicional, tomando como parte de pago lo previamente pagado. LA EMPRESA no aplica reembolso.
4. Todo lo referente a cambio de titularidad y postergación, se rige de acuerdo al artículo 66.7 de la Ley N°29571 – Código de Protección y Defensa al Consumidor.
5. EL PASAJERO que no comunique en el plazo y modo establecido la postergación o la transferencia de titularidad de su boleto de viaje, automáticamente pierde su boleto de viaje y autoriza inmediatamente a LA EMPRESA a disponer del asiento no ocupado.
6. **PASAJERO MAYOR DE 5 AÑOS.** En el servicio nacional e internacional EL PASAJERO mayor de cinco años de edad, paga el boleto de viaje completo y viaja en su propio asiento, según el Art. 42.1.9.3° del D.S. 017-2009 MTC.
7. **POLIZA DE SEGURO.** EL PASAJERO viaja asegurado mediante una póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) N°2003-5297576 de la compañía aseguradora Rimac Seguros, cuya cobertura es fijada por ley. EL PASAJERO al viajar, acepta los montos indemnizatorios que la ley establece para cada caso ante cualquier eventualidad.
8. LA EMPRESA no se hace responsable de la performance de internet en las máquinas de usuarios, de la red de los operadores o de las fallas en las pasarelas de pago para compras online dentro de la web y de las compras desde el aplicativo móvil cuando no

se logre concretar la venta debido a fallas en la comunicación de enlace. Asimismo, cualquier observación derivada de la compra de boleto vía web a través de terceros autorizados, debe ser comunicada directamente a dicha empresa.

9. **SERVICIO REPARTO A DOMICILIO.** EL PASAJERO acepta que el servicio de entrega de su boleto de viaje a través del reparto a domicilio - Delivery - está sujeto a horarios y fechas de entrega de acuerdo a disponibilidad del personal. Cualquier cambio en los datos, postergación o transferencia, deberá ser presencial en cualquiera de nuestras agencias, salvo que la solicitud se realice antes del envío del boleto de viaje. Este servicio a domicilio tiene un costo de acuerdo a la ubicación del domicilio el cual es informado previamente.
10. **COMPRA POR INTERNET.** Los boletos de viaje adquiridos por Internet a través de la plataforma de terceros autorizados, podrán ser postergados o transferidos. Para ello, el pasajero deberá apersonarse a la agencia más cercana respetando el plazo establecido. En cuanto al cambio de fecha de viaje o destino, deberá ser dentro de las 24 horas de realizada la compra, comunicándose con dicha empresa. LA EMPRESA no aplica reembolsos.
11. LA EMPRESA se reserva el derecho de vender boletos de viaje a procesados requisitorizados por la justicia que deban viajar acompañados de un efectivo policial.
12. **EMBARQUE.** De acuerdo a ley, EL PASAJERO debe presentarse antes del embarque con la debida anticipación: 30 minutos antes de la hora de viaje en las rutas nacionales y 45 minutos antes en la ruta internacional (Guayaquil). Para embarcarse, EL PASAJERO debe presentar lo siguiente; boleto de viaje o impresión del boleto electrónico (sin enmendaduras ni borrones) y documento de identidad (DNI, Pasaporte, Carnet de Extranjería, Cédula de Identificación y de ser el caso los documentos migratorios). En caso EL PASAJERO haya extraviado su DNI, deberá presentar la constancia del trámite ante SUNAT o la copia de la ficha RENIEC y acompañado de la constancia policial. Respecto a menores de edad, deben presentar lo siguiente: DNI y cuando el menor viaje solo o en compañía de un adulto que no sean sus padres debe presentar un Acta de Autorización de Viaje Notarial. En caso de incumplimiento de lo antes descrito, EL PASAJERO perderá el derecho a viajar además del valor del boleto de viaje pagado. En caso de extravío o pérdida del boleto de viaje, se emitirá uno nuevo, previo pago de los costos administrativos, cuyo valor es de S/ 5.00 soles.
13. El embarque y/o desembarque se realiza en los puntos autorizados por el MTC, los cuales han sido registrados en el boleto de viaje. Nuestros servicios realizan escalas comerciales en la ruta de acuerdo a la autorización del MTC.
14. **MENORES QUE VIAJAN SOLOS.** De acuerdo a los artículos 111° y 112° de la Ley 27337, los menores de edad que viajen solos o en compañía de un adulto que no sean sus padres, deben presentar al momento del embarque su DNI en físico y el Acta de Autorización de Viaje Notarial suscrita por uno de los padres. Sin embargo, donde no haya notario público, se permite un documento emitido por juez de paz. Es un requisito indispensable la presentación original de la autorización. Para los servicios internacionales se requiere el acta de autorización de viaje notarial suscrita por ambos padres. LA EMPRESA permite que un menor de edad, no acompañado por un adulto, viaje solo a partir de los 8 años de edad en los servicios con tripulante auxiliar SAB y a partir de los 15 años de edad en los servicios sin tripulante auxiliar SAB.
15. EL PASAJERO pierde su derecho a viajar y el valor del boleto de viaje cuando esté bajo influencia de alcohol, drogas y/o estupefacientes o cuando su estado o condición física y/o psicológica evidencie que puede poner en riesgo su integridad y la de los demás pasajeros.

16. LA EMPRESA no asume responsabilidad alguna por el estado físico o de salud del pasajero que no se perciba al momento del embarque, ni por cualquier trastorno o incidente que pudiera sobrevenir como consecuencia de su estado físico o salud no evidenciado ni comunicado. LA EMPRESA se reserva el derecho de aceptar que un pasajero embarque cuando su condición física, por la edad o por incapacidad, no le permita asistir solo para comer, moverse o atenderse en los SSHH y viaje sin acompañante. En este caso se le postergará el pasaje o se le reembolsará hasta el 80%.
17. **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO POR DESASTRES NATURALES.** Como consecuencia de los desastres naturales* tales como la interrupción del tránsito por daño en el sistema vial de nuestro país (carretera), LA EMPRESA, en cumplimiento del deber de seguridad e integridad, interrumpirá el servicio e informará de manera oportuna, accesible y visible, dicha suspensión y la reanudación, cuando lo haya autorizado la entidad de transporte. LA EMPRESA de acuerdo a ley queda obligada a postergar el boleto de viaje. *Desastres naturales: sismos, aludes, huaycos e inundaciones y en especial por los efectos climatológicos como el Fenómeno de "El Niño" y/o "La Niña"
18. En caso de presentarse alguna eventualidad durante el viaje que impida la prestación del servicio, automáticamente EL PASAJERO brinda su consentimiento para que LA EMPRESA realice el transbordo en unidades estándar (propias o terceras).
19. **PERRO LAZARILLO.** Está prohibido el transporte de animales dentro del salón bus, salvo perros lazarillos debidamente acreditados por el CONADIS. EL PASAJERO deberá comprar un boleto de viaje para que el perro lazarillo ocupe un asiento al lado de la ventana. Para embarcar, EL PASAJERO deberá asegurarse de cumplir con lo siguiente:
- El perro debe llevar puesto un distintivo de carácter oficial que lo identifique como perro lazarillo.
 - El perro debe tener sus documentos sanitarios al día y físicamente en condiciones sanitarias idóneas.
 - El perro debe ir con una correa o arnés puesto al momento del viaje para cumplir con la normativa vigente.
 - Llevar un bozal a bordo para que el perro lo use, en caso sea necesario.
 - Presentar cartilla de vacunación.
 - El perro debe viajar al lado de la ventana.
 - Durante el viaje, EL PASAJERO es responsable de que el perro sea obediente y muestre un buen comportamiento.
20. La hora de embarque y desembarque en una escala comercial es referencial. No hay una hora exacta porque está sujeta al tránsito del bus, las condiciones de la vía, condiciones climáticas y otros factores ajenos a LA EMPRESA.
21. **EQUIPAJE DE MANO:** EL PASAJERO podrá llevar en el salón del bus una pieza como equipaje de mano considerando lo siguiente; medidas permitidas aproximadas: 56cm x 45cm x 25cm y peso máximo permitido: 8kg. Elementos considerados como equipaje de mano: maletín pequeño, bolso, cartera pequeña, bolso de bebé, ordenador portátil y bastones o muletas (siempre y cuando su tamaño, volumen y peso no obstaculicen el tránsito).

22. **ARTÍCULOS RESTRINGIDOS EN EL EQUIPAJE:** No se permite el transporte de lo siguiente: armas de fuego, cuchillos, navajas, corta cajas, cuchillas plegables o retractables, pica hielo, tijeras, artículos punzo cortantes en general, sustancias venenosas, materiales inflamables, explosivos y corrosivos que puedan poner en riesgo la seguridad de los usuarios. Se prohibirá el embarque cuando EL PASAJERO insista en abordar el bus con dichos objetos. D.S. 017-2009- MTC. Artículo 42.1.9 y Artículo: 77.1.9. Si al momento del embarque el personal de las Fuerzas Armadas o PNP portara su arma de reglamento, deberá entregarla al Administrador de la agencia quien dispondrá que esta sea colocada para su transporte en la bodega del bus, y al final de su viaje, deberá solicitar su entrega a la Administración donde se realice el desembarque.
23. **REVISIÓN EQUIPAJE DE MANO.** Es obligación de EL PASAJERO permitir y dar todas las facilidades al personal de LA EMPRESA para que efectúe la revisión de su equipaje de mano y de su persona. Según Art. 42.1.9.4° y 77.1.9° del D.S. 017-2009 MTC. EL PASAJERO asume responsabilidad civil, penal y administrativa cuando dolosamente y sin consentimiento de la empresa transporte en su equipaje sustancias y/o materiales restringidos o prohibidos y que de dicho hecho se produzcan daños o perjuicios al Estado, a terceros y/o a LA EMPRESA.
24. **CUSTODIA EQUIPAJE DE MANO.** Es responsabilidad de EL PASAJERO la custodia de su equipaje de mano en el salón del bus. LA EMPRESA no ofrece el servicio de custodia en caso de olvido del equipaje de mano. LA EMPRESA no se hará responsable si el pasajero recibe y acepta sustancias de terceros que le ocasionen la pérdida del conocimiento y que como consecuencia perdiese sus pertenencias.
25. **CONTENIDO DE FRUTAS Y VERDURAS EN EL EQUIPAJE.** En cumplimiento de la normatividad vigente, LA EMPRESA está obligada a restringir la remisión y/o traslado de productos hospedantes de la Mosca de la Fruta (www.senasa.gob.pe/senasa/control-integrado/). En el caso que el remitente/pasajero oculte este contenido prohibido en su encomienda y/o equipaje y estos son sometidos a control por parte de SENASA, su incautación no es responsabilidad de LA EMPRESA, quien deja a salvo su derecho a accionar legalmente si generara algún perjuicio.
26. **EQUIPAJE DE BODEGA.** EL PASAJERO tiene derecho a transportar hasta 20 kg de equipaje sin costo, Art. 76.2.4° del D.S. 017-2009 MTC. Se considera equipaje de bodega a lo siguiente: maletas, maletines y bolsos que exclusivamente contengan artículos de uso personal (según Art. 2° D.S. 016-2006-EF - Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa). En el caso de exceso de equipaje, se deberá cancelar el monto señalado por LA EMPRESA de acuerdo al tarifario de la misma. Cabe precisar que lo no considerado como equipaje se pagará de acuerdo al tarifario de carga, dejando en claro que LA EMPRESA se reserva el derecho de no aceptar su traslado en bodega como equipaje. Excepcionalmente, se podrá trasladar bajo absoluta responsabilidad del cliente, costalillos o cajas (no excedan las dimensiones de 70 cm x 50 cm x 30 cm) que contengan solo artículos de uso personal. En caso sufrieran algún daño, no será responsabilidad de LA EMPRESA.
27. **ENVÍO EXCESO EQUIPAJE.** Si el equipaje de bodega excede el peso de 20 Kg, EL PASAJERO acepta que LA EMPRESA realice el envío de dicho equipaje según la disponibilidad y capacidad de la bodega del bus programado.
28. **MASCOTAS PERMITIDAS EN BODEGA.** Se consideran como mascotas solo a perros y gatos. Solo está permitido una (01) mascota por pasajero y está sujeto a disponibilidad de la bodega del bus, cuya capacidad máxima son 3 kennels. EL PASAJERO tiene que entregar a su mascota en kennel para que LA EMPRESA pueda transportarlo. Las mascotas son consideradas como equipaje de bodega y se rigen según las restricciones de LA EMPRESA. El traslado de mascotas será considerado

dentro de los 20 kg de equipaje libre que tiene el pasajero, el exceso se cobra según el tarifario de equipaje vigente.

29. **TABLAS DE SURF.** El traslado de tablas de surf será considerado dentro de los 20 kg de equipaje libre que tiene el pasajero, el exceso se cobra según el tarifario de equipaje vigente. EL PASAJERO deberá traer la tabla con funda o bien embalada. LA EMPRESA no asume responsabilidad si por algún evento fortuito la tabla de surf se daña o deteriora.
30. **RECOJO EQUIPAJE DE BODEGA.** Es responsabilidad de EL PASAJERO el retiro de sus equipajes de bodega del bus inmediatamente después de desembarcar. LA EMPRESA no hace servicio de almacén ni se hace responsable de pérdidas de equipaje ni de su contenido, si no fueron recogidos al término del viaje.
31. **DECLARACIÓN CONTENIDO EQUIPAJE BODEGA.** Todo PASAJERO debe declarar el contenido de su equipaje de bodega cuando lleve artículos de valor, dinero, alhajas, artefactos, equipos de audio, video, cómputo, laptops, tablets, o cualquier otro objeto de valor para lo que deberá solicitar el formato de Declaración Jurada al counter de equipajes. Cuando EL PASAJERO no los declare, LA EMPRESA no se responsabiliza debido a que no le consta la preexistencia de los mismos al momento de su entrega para ser transportados. Cuando el equipaje de bodega entregado por EL PASAJERO sufriera pérdida, deterioro o sustracción a consecuencia de un hecho u acción de tercero ajeno a la responsabilidad de LA EMPRESA, se aplicará lo establecido en el numeral 76.2.12 art. 76° del D.S 017-2009-MTC. LA EMPRESA no se responsabiliza por el deterioro de equipajes mal embalados, cajas, costalillos o maletas acrílicas o plásticas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS, CARGA Y ENVÍO DE GIROS

Conste por el presente documento, que al momento de contratar los servicios de la empresa TURISMO CIVA SAC, en adelante LA EMPRESA, Usted, en calidad de REMITENTE en adelante EL CLIENTE, desde el momento de la entrega de su encomienda y/o carga para su transporte de un lugar a otro del territorio nacional e internacional, declara conocer y cumplir con los siguientes términos y condiciones del servicio:

1. LA EMPRESA cuenta con un servicio de entrega nacional, cuya cobertura y plazos de entrega se encuentran definidos bajo ciertas condiciones y características de la carga, relacionadas con el tamaño, peso, dimensiones, y disponibilidad de bodega que son aceptados por el cliente al momento de la contratación. Cabe señalar que dicha aceptación incluye una eventual demora en la entrega, basada en las condiciones, características y disponibilidad acotadas.
2. La entrega de la encomienda, carga y/o giros es únicamente al consignatario; si se trata de personas naturales previa presentación del documento de identidad (D.N.I., PASAPORTE, C.E.) en original. En el caso de personas jurídicas se debe presentar Carta Membretada con la autorización del Gerente General y copia del documento de identidad y Vigencia de Poder de dicho representante.

3. En el caso que el remitente envíe bienes que sean de valor y/o importancia significativos y que como tales deberá ser obligatoriamente declarado, se solicitará que llene la declaración jurada sobre el valor y documento que sustente el mismo, así como la aceptación del monto indemnizatorio respectivo. Asimismo, para la entrega al consignado este deberá presentar original y copia de su D.N.I. y/o credencial de trabajador, con su respectiva Carta Membretada, con copia del documento de identidad del representante legal, además obligatoriamente deberá digitar la clave de 04 dígitos que previamente ha sido otorgada al remitente, así como la declaración jurada de recepción y conformidad. En el caso que el remitente y consignado olviden la clave, el consignado deberá presentar un Ficha RENIEC que acredite fehacientemente que es el consignado.

4. LA EMPRESA no asume responsabilidad en los siguientes casos:

4.1. Cuando EL CLIENTE entrega una encomienda o carga mal embalada y/o empaquetada, además con error en el rotulado, es decir sin la indicación de FRÁGIL y/o lo que corresponda; en caso de contar con un embalaje deficiente para su traslado, la empresa se reserva el derecho de aceptar y transportar la encomienda o carga, salvo que por cuenta y riesgo del remitente, acepte el traslado con ese embalaje, eximiendo a la empresa de cualquier responsabilidad. Si a consecuencia de lo antes descrito se ocasionaran daños a los bienes de terceros y bienes de LA EMPRESA, EL CLIENTE asumirá los daños y perjuicios ocasionados.

4.2. Cuando EL CLIENTE tenga pleno conocimiento que está remitiendo una encomienda o carga en cuyo interior se encuentren sustancias y/o bienes restringidos, prohibidos e inaceptables para su transporte de acuerdo a ley, con lo cual su acción dolosa de ocultar su contenido para evitar que sea negado su transporte por LA EMPRESA, genere daños y perjuicios a terceros y a LA EMPRESA, inmediatamente EL CLIENTE asumirá la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que amerite.

4.3. Cuando EL CLIENTE, sin conocimiento de la empresa, transporta dinero, valores y joyas como encomienda o carga.

4.4. Cuando EL CLIENTE al momento de contratar el envío a domicilio DECLARE de forma errónea la dirección del consignatario, o si el consignado no estuviera en su domicilio al momento de la entrega, estará obligado a recoger el envío en la agencia respectiva en un plazo máximo de 30 días. Después de este plazo, será trasladado al depósito sede Lima, debiendo pagar el costo que se genere su transporte.

4.5. Cuando la encomienda o carga sufra pérdida, extravío, sustracción, deterioro, destrucción, debido a circunstancias o factores ajenos a su control, caso fortuito y fuerza mayor, es decir, fenómenos naturales, robos, asaltos, siniestros, huelgas, accidentes, incautaciones por funcionarios de SUNAT - Aduanas o representante del Ministerio Público, interrupción de las redes de transporte nacional vía terrestre, problemas mecánicos de los medios de transporte.

4.6. Cuando a pesar que su personal calificado y autorizado para la entrega de las encomiendas o carga haya cumplido con el protocolo de entrega y el consignado es suplantado por tercera persona a través de la falsificación de documentos, así como el conocimiento de la clave de seguridad, con la finalidad de apropiarse de la encomienda y/o carga. Asimismo, cuando LA EMPRESA tenga conocimiento de este evento doloso, procederá inmediatamente a denunciar ante la autoridad correspondiente a quienes resulten responsables.

5. Cuando EL CLIENTE remita una encomienda o carga cuyo contenido sea mercadería para comercio, de valor o susceptible de controles aduaneros, obligatoriamente debe entregar a LA EMPRESA la guía de remisión, factura o boleta que acredita su derecho de

propiedad. En el caso que no cumpliera con entregar dicha documentación, será el único responsable de las consecuencias que su negligencia y/o dolo se derivara, así como la correspondiente información que se trasladará a SUNAT. El envío de encomiendas y/o carga estará sujeto a la disponibilidad y capacidad en las bodegas de los buses. El tiempo de entrega estará sujeto a la distancia, programación, disponibilidad y capacidad en las bodegas de buses y cargueros teniendo en cuenta que en días festivos o fines de semana largos los tiempos de entrega serán mayores.

6. La indemnización a favor del CLIENTE por la pérdida o extravió de su encomienda o carga, la cual se derive de cualquier situación ajena a LA EMPRESA, se regirá de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° del Decreto Supremo 032-2005-MTC. Reglamento Nacional de Ferrocarriles. Es decir, se abonará como única indemnización, diez (10) veces el valor del servicio pagado.

7. Cuando EL CLIENTE solicitara la variación del destino de la encomienda o carga, así como el nombre del consignado, el cambio debe realizarlo personalmente en la oficina de origen del envío. Asimismo, EL CLIENTE acepta la variación de la fecha de entrega y asume el costo adicional por dicho cambio.

8. LA EMPRESA prohíbe expresamente el transporte de encomiendas o carga considerada legalmente peligrosa, tales como explosivos, cilindros de gas, gases comprimidos, inflamables, sustancias y/o materiales tóxicos, comburentes, infecciosos, radiactivos, nucleares, venenoso, corrosivo, etc. En el caso que EL CLIENTE actuando de mala fe, envíe sin declarar y/o con documentación falsa, será el único responsable de todos los daños y perjuicios que ocasione a LA EMPRESA por el transporte de esa carga, siendo inmediatamente denunciado penalmente y si fuera el caso por la vía civil.

9. Si el consignado se negara a recibir la carga o no fuere posible entregarla en el domicilio señalado en la orden de flete por causas no imputables a LA EMPRESA, esta la mantendrá en la Agencia de destino. Cabe precisar que será declarada en abandono si después de 30 días calendario, contado a partir de la última visita a domicilio, el remitente no solicita la devolución de la misma. Transcurrido dicho plazo automáticamente acepta el pago de los costos del almacenaje y administrativos que se origine.

10. La encomienda o carga no reclamada en el plazo de 30 días será enviada al almacén de abandono. EL CLIENTE dispone de 150 días calendarios adicionales para recuperar la encomienda o carga, pagando los costos de almacenaje, el flete de retorno y otros gastos administrativos si fuera el caso. Si transcurrido este plazo, EL CLIENTE no reclama la encomienda y/o carga, este por el presente contrato autoriza y faculta expresamente a la empresa a designar su tratamiento definitivo con el Ministerio de transportes y comunicaciones según R.M.572-2008.

11. LA EMPRESA está facultada a disponer la eliminación o incineración de las encomiendas que contengan bienes perecibles (ya que la empresa no transporta bienes perecibles, según lo señalado en el numeral 12), que por no haber sido recepcionadas o reclamadas en su debida oportunidad se encuentran en evidente estado de descomposición o putrefacción orgánica. Esta incineración procederá antes de los vencimientos señalados en las cláusulas anteriores. Debiendo el cliente resarcir cualquier daño que dicha descomposición o putrefacción a bienes de propiedad de terceros y /o de propiedad de LA EMPRESA.

12. LA EMPRESA no realiza el transporte de bienes perecibles. EL CLIENTE asumirá la total responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionan al Estado, a terceros y a LA EMPRESA en caso de enviar sin autorización.

13. LA EMPRESA no se hace responsable por los daños magnéticos ni por borraduras de imágenes electrónicas, fotográficas o grabaciones respecto a la encomienda y/o carga.

14. El remitente no podrá enviar productos prohibidos detallados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), la Dirección general de Salud Ambiental (DIGESA) y por SUNAT. LA EMPRESA no asume responsabilidad ante la prohibición de las autoridades. EL CLIENTE al momento de recibir el comprobante de pago, declara haber leído y entendido las cláusulas que rigen este contrato de transporte de encomiendas y carga.

15. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluida a la que se refiere por invalidez o nulidad, serán resueltas mediante laudo definido e inapelable, de conformidad con los reglamentos del centro de conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y administración las partes se someten en forma incondicional, declarando conocer y aceptarlas en su integridad.